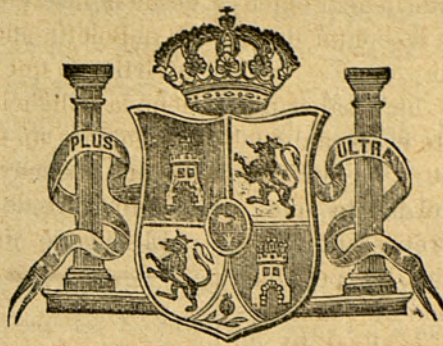


## PRECIO DE SUSCRIPCION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10 »  
 Por tres id ... 4'90 »



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65 »  
 Por tres id.... 6 »  
 Números sueltos. 0'25 »

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 360.)

## COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesion del dia 23 de Octubre de 1896.

Abierta á las diez y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Mariano Muñoz y asistencia de los Sres. Alfaro, Conde de Berberana y Arroyo, dióse lectura del acta de la anterior de 20 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura de un oficio dirigido por el Alcalde de Villadiego, haciendo presente que ha dado cuenta al Ayuntamiento y Junta municipal del mismo de la resolución tomada por la Diputación en 25 de Septiembre último de subvencionar la mitad de los gastos de personal y material del Juzgado de instrucción y de primera instancia, cuya reposición pretenden, y acordaron dichas corporaciones por unanimidad dar un voto de gracias á la Diputación por el interés que se ha tomado en favor de aquel partido judicial y de los demás suprimidos; y la Comisión acuerda quedar enterada.

De conformidad con lo informado por el Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial: la Comisión acuerda acceder á lo pretendido por Felipe Monasterio Molina, vecino de Araya, y autorizarle para llevar en su compañía á un hermano de madre llama-

mado Juan Ronda Molina, acogido en el Hospicio provincial.

De igual conformidad, la Comisión acuerda que ingrese nuevamente en el Hospicio provincial el acogido Elias Manso Gutierrez, con la advertencia que de salir otra vez del Establecimiento por su voluntad ó porque sea expulsado, no será admitido.

La Comisión acuerda quedar enterada de un oficio del Juez instructor de esta zona militar haciendo presente haber sido declarado corto de talla al ser concentrado á Cuerpo el recluta Felipe Diez Encinas, y que se hagan las anotaciones oportunas en el estado del expediente de su razón para que pueda ser revisado.

Vista la instancia de Leocadio Martínez Peña, vecino de Valdezaite, alegando en favor de su hijo Constantino Martínez la excepción del caso 10 del art. 69 de la ley de reemplazos de 11 de Julio de 1885: la Comisión acuerda señalar el día el día 30 del actual para conoer del asunto.

Dióse lectura de la instancia de Vicenta Martínez Medrano, residente en Fresnillo de las Dueñas, haciendo presente que su hijo Juan González Martínez, del reemplazo de 1892, se halla sirviendo por su suerte en el Ejército activo, y pidiendo que sea exceptuado del servicio militar activo como hijo único de viuda pobre; y la Comisión acuerda ordenar al Alcalde que el Ayuntamiento de su presidencia falle sobre dicha excepción, previo el oportuno expediente, señalando el día 4 de Diciembre para conocer del asunto.

Igual acuerdo adoptó la Comisión respecto de la instancia de Tomasa

Alonso Garrido, vecina de Tosantos, en solicitud de que sea declarado exceptuado del servicio militar su hijo Buenaventura Oca Alonso por tener además de este otro llamado Juan sirviendo por su suerte en el Ejército.

Dióse lectura de un oficio del Sr. Gobernador civil trasladando otro del Ilmo. Sr. Director general de Administración local del Ministerio de la Guerra se ha remitido la instancia dirigida á aquel centro por el padre del recluta Vicente Espino, pidiendo se revoque el acuerdo de esta Comisión que declaró soldado sorteable á su hijo en la revisión de 1895; y resultando que dicho mozo fué alistado por el Ayuntamiento de Anguix para el reemplazo de 1894 y declarado exento como hermano de soldado y en la revisión de 1895 soldado sorteable por no haber justificado por medio de expediente la cualidad de hijo único: que ha alegado con arreglo á la Real orden de 12 de Julio último, la excepción del núm. 10 del art. 69 de la ley de 11 de Julio de 1885, cuya resolución se halla señalada para el día 30 de Noviembre próximo con vista del certificado de existencia en el Ejército de su hermano; y la Comisión acuerda que se conteste transmitiendo estos antecedentes y con devolución de la instancia.

Vista la instancia dirigida á la Comisión mixta de Reclutamiento por Manuel Hermosilla Saez, vecino de Vallarta de Bureba, acompañando el expediente justificativo de la excepción que dice asiste á su hijo Agustín Hermosilla, compren-

dida en el art. 69 núm. 1.º de la vigente ley de reemplazos y el art. 11 de la nueva ley reformada, el cual sirve en el Ejército activo: la Comisión acuerda que devuelvan dichos documentos al interesado, haciéndole presente que no se halla constituida la Comisión mixta.

Dióse lectura del oficio del Señor Gobernador civil de esta provincia, haciendo presente la necesidad de que se instale una estufa Choubeslki para la calefacción de su habitación-dormitorio; y la Comisión acuerda que se adquiera dicha estufa y se satisfaga su importe así como los gastos que origine su colocación con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial.

La Comisión acuerda aprobar la cuenta presentada por D. Lino Quintana Fernández, vecino de Briviesca, importante 50 pesetas, de gastos originados en la conducción al Manicomio de Valladolid del demente Eugenio Gómez Martínez, acordada por esta Corporación.

Para resolver lo que proceda respecto de la instancia de D. Justo García Vivar, vecino de Avellanosa del Páramo, solicitando se le admita la renuncia del cargo de Alcalde fundada en impedimento físico: la Comisión acuerda hacer presente al interesado manifieste si hace extensiva su renuncia del cargo de Alcalde al de Concejal.

Visto el expediente instruido á virtud de instancia de D. Rufino Ontañón Cámara renunciando los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Carazo por hallarse impedido físicamente: la Comisión acuerda admitir la re-

nuncia de que queda hecha referencia, relevando al D. Rufino Ontañón del desempeño de los cargos de Alcalde y Concejal.

Habiendo justificado D. Agustín Moral González, vecino de Salazar de Amaya, con la partida de nacimiento que este tuvo lugar el día 22 de Agosto de 1836: la Comisión acuerda admitirle la renuncia de los cargos de Alcalde y Concejal, relevándole de su desempeño.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador á remitido á informe de esta Comisión, instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Dámaso San Juan, vecino de Berlangas, contra una providencia del Alcalde de dicho distrito en que le impuso la multa de 5 pesetas por haber proferido palabras que el Alcalde consideró ofensivas á su autoridad: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede estimar el recurso, dejando sin efecto la multa de que queda hecha referencia.

Visto el expediente de quintas del distrito municipal de Pancorbo para el reemplazo de 1895, del que resulta que el mozo Julian Castillo Castillo, alistado en el mismo fué declarado soldado sortearable; que en 29 de Agosto pasado alegó su padre la excepción del núm. 1.º del art. 69 de la ley que le fué estimada por el Ayuntamiento; pero la Comisión, en sesión de 29 de Septiembre último, la desestimó por no ser aplicable la Real orden de 12 de Julio último; y resultando que contra este acuerdo se ha interpuesto en tiempo y forma recurso de alzada, el que se ha tramitado con sujeción á lo dispuesto por el art. 120 de la ley: la Comisión acuerda se eleve al Ilmo. Sr. Secretario general del Consejo de Estado con el expediente de su razón y copia certificada del acuerdo apelado.

Examinado el testimonio del acta de subasta verificada en esta Capital en el día 30 de Septiembre último á las doce de su mañana para la contratación de los acopios de piedra para la conservación durante el año económico de 1896-97, de las carreteras provinciales de Tormantos por Belorado á Pradoluengo; de Salas de los Infantes al límite de la provincia; de Aranda de Duero á Pinilla de los Barruecos; de Roa á Burgos por Santa María del Campo, sección comprendida entre el puente de Escuderos y dicho Santa María

del Campo; de el puente de Astudillo á Villadiego y ramal de Olmillos; de Villarcayo al Puente de Santelices; de Burgos por Arroyal á La Pinza; de Oquillas á La Orra y ramal de Quintana; de Burgos á Barbadillo del Pez; de Aranda de Duero á Torresandino y de Villaldemiro al puente de Zarzosa: la Comisión acuerda declarar la validez de la subasta y adjudicar definitivamente el servicio á los sujetos siguientes: á D. Lucas López Pérez, vecino de Pradoluengo, el servicio de acopios de piedra para la conservación de la carretera de Tormantos por Belorado á Pradoluengo, por la cantidad de 3.190 pesetas; á D. Nicasio Martínez Domingo, vecino de Pampliega, el mismo servicio para la conservación de la carretera de Salas de los Infantes al límite de la provincia de Soria, por la cantidad de 9.649 pesetas; á D. Benito Pastor Velez, vecino de Peñaranda de Duero, el servicio referido para la conservación de la carretera de Aranda de Duero á Pinilla de los Barruecos, por la cantidad de 4.367 pesetas; á D. Emeterio Estéban Arranz, vecino de Santa María del Campo, el indicado servicio para la conservación de la carretera de Roa á Burgos por Santa María del Campo, sección comprendida entre el puente de Escuderos y dicho Santa María, por la cantidad de 1.386 pesetas 21 céntimos; á D. Lorenzo Celis Muñoz, vecino de Sasamon, el mismo servicio para la conservación de la carretera de el puente de Astudillo á Villadiego y ramal de Olmillos, por la cantidad de 2.825 pesetas; á D. Eugenio Villarias Fernández, vecino de Villarcayo, el relacionado servicio para la conservación de la carretera de Villarcayo al puente de Santelices, por la cantidad de 420 pesetas; á D. Juan Ortega Gutiérrez, vecino de esta Ciudad, el indicado servicio para la conservación de la carretera de Burgos por Arroyal á La Pinza, por la cantidad de 2.337 pesetas 76 céntimos; á D. Fermín Cristóbal Roderó, vecino de Pedrosa de Duero, por cesión que le ha hecho en legal forma D. Pedro Puerta Asenjo, vecino de Monasterio de Rodilla, el servicio relacionado para la conservación de la carretera de Oquillas á La Orra y ramal de Quintana, por la cantidad 1.540 pesetas; á D. Maximino Rodrigo Calvo, vecino de esta Ciudad, el servicio de acopios de

piedra para la conservación de la carretera de Burgos á Barbadillo del Pez, por la cantidad de 5.462 pesetas, por no considerar de importancia el hecho de no haber presentado dentro del pliego que contenía su proposición el resguardo del depósito provisional por valor de 275 pesetas, que exhibió en mano del Sr. Presidente; ser el único licitador para esta carretera, ventajosa su proposición á los intereses de la Provincia; y no haberse presentado protesta alguna; á D. Luis Ramírez Alvaro, vecino de esta Ciudad, el mismo servicio para la conservación de la carretera de Aranda de Duero á Torresandino, por la cantidad de 8.117 pesetas; á D. Eduardo Plaza Romo, vecino de Villaldemiro, por cesión que en forma legal le ha hecho D. Gaugericio Gil Castrillo, vecino de Hínestrosa, el relacionado servicio, para la conservación de la carretera de Villaldemiro al puente de Zarzosa, por la cantidad de 1.444 pesetas: así bien acuerda la Comisión que se devuelvan á los licitadores que no han obtenido adjudicación su respectivo depósito provisional, que se requiera á los rematantes para que en el término de 10 días presenten en la Secretaría de la Corporación el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la fianza definitiva, ó sea el 10 por 1000 del importe de la subasta; y por último, que se dé conocimiento á la Delegación de Hacienda pública de esta provincia, con arreglo á lo prevenido en el párrafo 2.º del art. 33 del reglamento de 11 de Abril de 1893 sobre impuesto de la contribución industrial.

En el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. José Escribano López, vecino de Revilla Vallejera, contra un acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito que le declaró responsable del pago de 5.820 pesetas, que dice se cobraron por inscripciones en los años de 1877 á 1881 en que desempeñó el cargo de Alcalde D. Luis Varas, padre político del recurrente: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede dejar sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento, sin perjuicio de que pueda exigir la responsabilidad que proceda á todos los individuos comprendidos en la Real disposición ya mencionada.

En el expediente promovido á instancia de D. Antonio y D. Juan Juez Plaza, vecinos de Peñaranda de Duero, reclamando contra la validez de la elección de concejales verificada en aquel distrito el 12 de Julio último: dióse cuenta de una instancia remitida por el Sr. Gobernador civil de la provincia y suscrita por mencionados D. Juan y D. Antonio Juez, en la que elevan recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación contra el acuerdo de esta Comisión de 25 de Septiembre último en que se desestimó la protesta presentada por dichos sujetos contra la elección de concejales que tuvo lugar en el expresado distrito: la Comisión acuerda elevarla á la superioridad acompañada de copia certificada del acuerdo reclamado y del expediente de su razón que se remitió al Sr. Gobernador con fecha 28 de Septiembre último.

Para informar lo que proceda en el expediente promovido á instancia de D. Victorino San Miguel, vecino de Gumiel de Izan, remitido por el Sr. Gobernador civil de la provincia, quejándose de que el Alcalde de dicho distrito no hubiera suspendido la ejecución del acuerdo de 23 de Agosto último por el que acordó dejar sin efecto el nombramiento y toma de posesión de la Junta municipal: la Comisión acuerda ordenar al Alcalde remita certificación del acta de sesión de 13 de Agosto en que se hizo el sorteo de Vocales anulado por el acuerdo de 23 de dicho mes, ó negativa en su caso, y el escrito original de D. Toribio Arribas que se dice en el acuerdo apelado presentó al Ayuntamiento con fecha 20 de Agosto último, con la diligencia de presentación puesta en el mismo, expresando el día en que tuvo lugar.

En el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento y Junta de asociados de Mambrilla, solicitando se ordene el reintegro al fondo municipal de 200 pesetas, importe de un recibo que se acompaña, que fueron satisfechas por el Depositario D. Julian Miguel en el año de 1894: la Comisión acuerda se devuelvan ambos documentos por conducto del Alcalde á fin de que por las corporaciones municipales se adopte la resolución que crean conveniente, dando conocimiento á los interesados para que puedan hacer uso de los recursos que la ley les concede.

De co  
por el V  
la Comi  
visional  
vincial  
Crespo,  
La C  
al Voca  
no Arr  
abjeto  
tal para  
tes de fa  
La C  
al Sr. C  
de las c  
distritos  
Torrep  
93 y 18  
1892-93  
Celadilla  
Arroyal  
1894-95.  
No hab  
dos los  
ofrecier  
de Junta  
respond  
cos de  
diligenc  
entrega  
se tien  
acuerda  
el cump  
concedi  
8 días.  
Exam  
cipales  
Losa, C  
cicio de  
que en  
todos los  
librami  
semestr  
por el  
Comisio  
calde a  
de tal  
sente al  
la Cont  
quisito.  
La C  
Memori  
taria y  
que pre  
su próx  
Noviem  
dispues  
provinc  
Con  
siendo  
mañana  
Burg  
= El V  
Mariano  
Antonio

De conformidad con lo propuesto por el Vocal ponente Sr. Arroyo, la Comision acuerda admitir provisionalmente en el Hospicio provincial á Valentina Fernandez Crespo, viuda, vecina de Villalomez.

La Comision acuerda conceder al Vocal de la misma D. Bernardino Arroyo licencia por 8 dias con abjeto de ausentarse de esta capital para atender á asuntos urgentes de familia.

La Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador la aprobacion de las cuentas municipales de los distritos siguientes:

Torrepadre 1881-82, 1891-92, 1892-93 y 1893-94, Junta de Rio Losa 1892-93 y 1893-94, Arcos 1393-94, Celadilla Sotobrin, Atapuerca, Agés, Arroyal y Cubillo del Campo 1894-95.

No habiéndose devuelto contestados los pliegos de reparos que ofrecieron las cuentas municipales de Junta de Villalva de Losa correspondientes á los años económicos de 1883-84 y 1891-92, ni las diligencias de notificacion de su entrega á los cuentadantes como se tiene ordenado: la Comision acuerda que se recuerde al Alcalde el cumplimiento de este servicio concediéndole al efecto el plazo de 8 dias.

Examinadas las cuentas municipales de Junta de Villalva de Losa, correspondientes al ejercicio de 1893-94 y observándose que en la cuenta de ordenacion todos los documentos de cargo y los libramientos expedidos en el primer semestre se hallan sin autorizar por el ordenador de pagos: la Comision acuerda ordenar al Alcalde actual manifieste la causa de tal omision ó bien haga presente al interesado se presente en la Contaduría á llenar aquel requisito.

La Comision acuerda aprobar la Memoria redactada por la Secretaria y que esta Corporacion tiene que presentar á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria de Noviembre en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 98 de la ley provincial.

Con lo que se levantó la sesion siendo las doce y media de la mañana.

Burgos 23 de Octubre de 1896.  
= El Vicepresidente accidental, Mariano Muñoz. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Burgos.

#### Cédula de citacion.

En la causa que se le sigue sobre estafa á Gerónimo Gomez del Orden, se ha dictado providencia con esta fecha por el Sr. Juez municipal suplente en cargos de instruccion de esta ciudad ordenando se cite á Jacoba Prieto y Estefanía Vela, vecinas que fueron de esta Capital y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez dias comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de prestar declaracion en dicha causa; apercibidas que si no comparecen en el término fijado á contar desde la insercion de esta en el Boletin oficial de esta provincia, las parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para su insercion en el Boletin oficial de la provincia y que las sirva de citacion, expido la presente que firmo en Burgos á 21 de Diciembre de 1896.—El Actuario, por Almazan, Marciano Irazu.

### Belorado.

D. Sebastian Arechavala y Fuentes, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Hago saber: que en virtud de providencia dictada en esta fecha en el expediente de exaccion de costas impuestas á Timoteo Ortega Sodupe, en causa que con otro se le siguió sobre hurto, se venderán en este Juzgado el dia 22 de Enero próximo á las once de la mañana las fincas que se le embargaron y tasaron, y son las siguientes:

Una viña al pago de los Pozos, de 11 celemines, tasada en 120 pesetas.

Otra viña de 4 celemines, en Senda Ladrones, en 40 pesetas.

Y una pieza en Siete Esquinas, de 3 fanegas, 3 celemines y 3 cuartillos, en 65.

El que quiera tomar parte en la subasta consignará sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasacion. No existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el proveerse de ellos antes del otorgamiento de la escritura, sin que en ningun tiempo tengan derecho á reclamar del Juzgado mas documentos que testimonio de la adjudicacion.

Y para su insercion en el Boletin oficial de esta provincia, se expide el presente en Belorado á 14 de Diciembre de 1896.—Sebastian Arechavala. = Por su mandado, José Lopez.

### Roa.

D. Lucas Zumel, Juez municipal en funciones del de instruccion de esta villa y su partido,

Hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Lorenzo de Hoz Rincon, vecino de La Sequera, en la causa que se le ha seguido sobre lesiones, se le han embargado los bienes que con su tasacion son los siguientes:

Dos arcos de pino, en mal uso, tasadas en 10 pesetas.

Una mesa de pino, con su tapete, en 1.

Cuarenta gavillas de sarmiento, en 2.

Cuatro gallinas, en 4.

Cuatro cuadros con sus estampas y un espejo, en 2.

Una silla y dos taburetes, en 0'50

Un carro de basura, en 2.

Dos mantas tramadas, en 2.

Dos lenzuolos en medio uso, en 2

Una viña al pago de Valdepalacios, de 150 cepas, en 60.

Otra en el mismo pago, de 100,

en 10.

Cuyas fincas se sacan á pública subasta para con su valor hacer pago de las responsabilidades antes dichas, con la rebaja del 25 por 100 de la tasacion. Las personas que quieran hacer postura á ellas acudan á la sala audiedcia de este Juzgado y al municipal de La Sepuera el dia 13 de Enero próximo á las once de la mañana, que se les admitirán las que hicieren siendo arregladas á derecho, debiendo consignar el 10 por 100 de la tasacion, sin cuyo requisito no serán admitidas, y se hace constar no se han presentado los títulos de propiedad.

Dado en Roa á 17 de Diciembre de 1896. = Lucas Zumel. = Por su mandado, Laureano Garcia.

### Villarcayo.

D: Pedro Maria de Castro Fernandez, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Hago saber: que el dia 15 de Enero próximo y hora de las once de la mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas embargadas á Celestino Castresana Ortega, natural de La Cerca, para pago de las costas que se le han impuesto en causa que se le ha seguido en el Juzgado de instruccion de Valmaseda, cuyas fincas son las siguientes:

Una heredad en Rivamora, de 27 áreas, tasada en 8 pesetas.

Otra en Vallejo del Monte, de 17, en 10.

Una era de trillar, de 11, en 40.

Una heredad en La Echada, de 33, en 10.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran tomar parte en la subasta vengan provistas de su correspondiente cédula personal y del 10 por 100 del valor de las fincas, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion; se advierte que no existen títulos de

propiedad de dichas fincas, por lo que su adquisicion, así como los gastos de escritura, serán de cuenta del comprador.

Dado en Villarcayo á 21 de Diciembre de 1896. = Pedro Maria de Castro. = Por su mandado, Manuel Rasines.

### EDICTO.

D. Antonio Vizcaino y Sanchez, Capitan de la Zona Reclutamiento de Burgos, núm. 11, y Juez instructor de la misma.

Habiéndose ausentado sin la competente autorizacion de esta Capital (Burgos) el recluta con el núm. 146 del último reemplazo, con suerte para Ultramar, Domingo Santa Maria, natural de dicha Capital, hijo de padres desconocidos, de 19 años de edad, estatura un metro 695 milímetros, á quien estoy sumariando de orden del Sr. Coronel de esta zona por falta de presentacion personal en la misma para su destino á Cuerpo, ordenado por Real orden de 30 de Septiembre último:

Usando de la jurisdiccion que me concede el Código de justicia militar, por el primer edicto cito, llamo y emplazo á dicho acusado para que en el término de 30 dias, á contar desde la fecha de su publicacion, se presente al Juez instructor, Cuartel de Artillería de esta plaza, á fin de que sean oidos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldia si no compareciese en el referido plazo.

En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero, y de mi parte suplico á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido ó presentado á cualquiera de las autoridades citadas lo participarán seguidamente á este Juzgado militar, poniéndole en calidad de detenido y á mi disposicion; pues así lo tengo ordenado en providencia de este dia.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se inserta en el Boletin oficial de esta provincia.

Burgos 18 de Diciembre de 1896.  
= Antonio Vizcaino.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Ayuntamiento constitucional de Burgos.

Este Ayuntamiento ha acordado, en la sesion celebrada el dia 16 del actual, que se anuncie nuevamente al público la subasta para la contratacion de 200 metros lineales de cordón faja, procedente de las canteras de Nanclares, por su presupuesto de 800 pesetas, á razon de 4 pesetas el metro, con destino á las obras municipales y que habrán de ser entre-

gados á los treinta dias despues del en que se comunice la aprobacion del remate al contratista; advirtiéndose que las condiciones facultativas formuladas por el Arquitecto municipal, así como las económico-administrativas, son las mismas que rigieron para la subasta que tuvo lugar el dia 5 de Septiembre último y que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan enterarse de ellas las personas que deseen tomar parte en esta licitacion, las que amoldarán sus pliegos al siguiente

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el Boletin oficial de esta provincia, correspondiente al dia.... del pasado mes de Diciembre, me comprometo á suministrar 200 metros lineales de cordon faja procedente de las canteras de Nanclares con destino á las obras municipales, por la cantidad de..... pesetas (en letra) á razon de..... pesetas (en letra) el metro lineal, cuyo importe me será satisfecho en la forma que expresa la condicion 8.<sup>a</sup> de las económico-administrativas que rigen para esta subasta.

(Fecha y firma del interesado).

La subasta tendrá lugar el dia 4 del próximo mes de Enero á las doce y media de la mañana en el local destinado al efecto de las Casas Consistoriales.

Burgos 18 de Diciembre de 1896. —El Alcalde, Mariano Polo. —El Secretario de Ayuntamiento, Isidro Gil.

Este Ayuntamiento ha acordado en la sesion celebrada el dia 16 del actual, que se anuncie nuevamente al público la subasta para la contratacion de 800 metros cuadrados de adoquin, procedente de las canteras de Cardena, Modubar ú otras análogas, por su presupuesto de 5560 pesetas, á razon de 6'95 pesetas el metro, con destino á las obras municipales, debiendo ser entregados á los 30 dias despues del en que se comunice la aprobacion del remate al contratista, advirtiéndose que las condiciones facultativas formuladas por el Arquitecto municipal, así como las económico-administrativas, son las mismas que rigieron para la subasta que tuvo lugar el dia 5 de Septiembre último y que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan enterarse de ellas las personas que deseen tomar parte en esta licitacion, las que amoldarán sus pliegos al siguiente

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el Boletin oficial de esta provincia, correspondiente al dia.... de Diciembre próximo pasado, me comprometo á su-

ministras 500 metros cuadrados de adoquin de los señalados como de 1.<sup>a</sup> calidad en las condiciones facultativas propuestas para la subasta celebrada el dia 5 de Septiembre último, y 300 metros de 2.<sup>a</sup> segun las citadas condiciones, procedentes unos y otros de las canteras de Cardena, Modubar ú otras análogas, con destino á las obras municipales, por la cantidad de..... pesetas (en letra), á razon de..... pesetas (en letra) el metro cuadrado, cuyo importe me será satisfecho en la forma que expresa la condicion 8.<sup>a</sup> de las económico-administrativas que rigen para esta subasta.

(Fecha y firma del interesado).

La subasta tendrá lugar el dia 4 del próximo mes de Enero á las doce de la mañana en el local destinado al efecto de las Casas Consistoriales.

Burgos 18 de Diciembre de 1896. —El Alcalde, Mariano Polo. —El Secretario de Ayuntamiento, Isidro Gil.

*Alcaldia de Arenillas de Villadiego.*

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan conocer con la debida anticipacion las variaciones que deben ser comprendidas en los apéndices del amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que habrán de formarse en la época que determina el artículo 58 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885 para que produzcan sus efectos en los repartos de la contribucion del año económico venidero de 1897-98, se concede á los contribuyentes el plazo de 20 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que presenten en la Alcaldia las relaciones de altas y bajas que hayan tenido, justificadas en forma; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Arenillas de Villadiego 21 de Diciembre de 1896. —El Alcalde, Fabian Lopez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Belorado. Villagonzalo Pedernales. Torduelles.

*Comisaria de Guerra de Burgos.*

Necesitando adquirir la Administracion de Utensilios de esta plaza los artículos que al final se designan, se convoca concurso de los mismos para el dia 8 de Enero proximo á las 11 de su mañana. Los que deseen interesarse en él podrán enterarse de las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben serles conocidos de antemano, á cuyo efecto estarán de manifiesto en la Administracion respectiva de 9 á 12 de la mañana y de 2 á 5 de la tarde.

Burgos 21 de Diciembre de 1896. —Florencio Blanco.

*Artículos que se adquirirán.*

Aceite de oliva.  
Carbon vegetal.

*Agencia ejecutiva de la 5.<sup>a</sup> zona de Burgos.*

D. Manuel Bravo Garcia, Agente ejecutivo de esta zona y partido, con residencia en esta villa de Santibañez Zarzaguda,

Hago saber: que por providencia dictada con fecha 19 del corriente en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra D. Facundo Varona Vecino, ex-agente de la 2.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> zona de este partido, con vecindad en el pueblo de La Nuez de Abajo, sobre pago de 8.283 pesetas 47 céntimos, como responsable á la Hacienda pública, con mas las dietas, costas y demás gastos del procedimiento, he acordado la venta en pública subasta de los bienes muebles é inmuebles embargados al mismo, cuya clase, valor y demás circunstancias necesarias se detallan á continuacion:

Una mesa pequeña de nogal, sin naveta, tasada en 3 pesetas.

Cinco sillas de pino, usadas, en 5.

Una arca de nogal, sin cerradura, en 4.

Un banco respaldo, pequeño, de pino, en 2.

Un reloj, con su caja de pino pintada, en 25.

Una arca de nogal, sin cerradura ni llave, en 5.

Un ropero de pino, pintado, en buen uso, en 40.

Una casa, sita en el pueblo de La Nuez de Abajo, en la calle Mayor, núm. 3, que mide 12 metros de frontera y 12 de fondo, en 2000.

Otra casa sita en dicho pueblo, en la calle Real, núm. 4, que mide de fondo 17 metros y 5 de frontera, en 1500.

Una era de pan trillar, á las que llaman Los Linares, de 4 celemines, de primera calidad, en 300.

Cuya subasta tendrá lugar en la casa consistorial de dicho pueblo de La Nuez de Abajo el dia 4 de Enero próximo y hora de las once de la mañana, y por espacio de una hora, durante la cual serán admitidas las posturas que cubran las dos terceras partes del valor liquido fijado á los bienes muebles é inmuebles descritos, quedando obligados los rematantes á entregar en el acto del remate su importe en la Tesoreria de Hacienda de esta provincia. Careciendo el deudor de los títulos de pertenencia de dichas fincas, se suplirá su falta en la forma prescripta, por la regla 5.<sup>a</sup> art. 42 de la ley hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales despues se les descontarán del precio los gastos que por este concepto hayan anticipado, conforme al art. 37 de la Instruccion de 12 de Mayo de 1888.

Santibañez Zarzaguda 21 de Diciembre de 1896. —El Agente ejecutivo, Manuel Bravo.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

Se vende un carromato en buen uso, con ocho caballerias mulares y los aparejos propios para el mismo. La persona que desee adquirirlo puede tratar con su dueña Juliana Martinez, en Villadiego.

Podrá adquirirse en conjunto ó separadamente, por caballerias sueltas; y si conviene, se cede al fiado por término de un año, prestando la garantia correspondiente. 3—4

ALMACEN DE MADERAS

DE

VIUDA DE ONAINDIA É HIJO,  
Burgos.

Tenemos el gusto de participar á nuestra numerosa clientela y al público en general, que han quedado definitivamente instalados en el terreno de la Compañia del ferrocarril del Norte, y su entrada á la estacion del mismo por el Barrio Gimeno, (frente á la fábrica del gas) los nuevos y amplios *Almacenes de maderas*, donde contamos con numerosas existencias en vigueria, tablas, tablones, tablas machihembradas, vergilla para cielo raso, maderas de roble, haya y chopo que tanto en calidad como en precio pueden competir con los primeros almacenes de su clase.

La correspondencia se dirigirá calle de la Concepcion, núm. 5.

20—30

Practicante en Cirujia menor con 14 años de práctica de Farmacia y 4 de Cirujia desea colocarse. Para tratar dirigirse á D. Pedro Garcia San Lesmes, 14, Burgos. 4—5

**A los ganaderos.**

*Turtó de coco.*

Es el mejor alimento, el mas nutritivo y el mas económico para toda clase de ganados.

Usado segun se indica en los prospectos, es el que reúne mejores condiciones de economía y utilidad.

Depósito exclusivo para la venta en esta provincia del *Turtó de coco* puro garantizado, Almacén de géneros coloniales, aguardientes y fábrica de jabon de Miguel Gonzalez Porres, Plaza de la Libertad, núm. 3, Burgos.

(Pidanse prospectos.) 4—8

ANTIGUA PAÑERIA.

SUCESORES MARCOS MARTINEZ,  
*Lain-Calvo, núm. 3, (Trascorrales)*  
Burgos

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Tarazona y Enciso.

Trajes corte, bayetas, tartanes é inglesinas, de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos.—Precio fijo. 8

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.